

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 41 de 1993, Decreto 2364 de 2015 y en virtud de las funciones asignadas por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 049 del 05 de agosto de 2016,

CERTIFICA

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, concordante con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 41 de 1993 "*Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones*", los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios. Así mismo, las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras tienen, entre otras, la función de promover la ejecución de los proyectos de Adecuación de Tierras dentro de su comunidad.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.14.1.9.1 y 2.14.1.9.3 del Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", son funciones del organismo ejecutor de la política de adecuación de tierras, entre otras, dar la viabilidad para el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Riego o de los Distritos de Adecuación de Tierras, su correspondiente inscripción y ejercer la inspección, control y vigilancia de las asociaciones de usuarios de los Distritos de Adecuación de Tierras.

Que según lo establecido en el artículo 4° numeral 18 del Decreto 2364 de 2015, "*Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*", dentro de las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, está la de "*apoyar el proceso de formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, entre otras, para facilitar su participación en los procesos de planeación y ejecución de planes de desarrollo rural con enfoque territorial*".

Que por consiguiente, se procede a certificar que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia otorgada en virtud del artículo 2.14.1.9.2. Decreto 1071 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*", reconoció personería jurídica a la **Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego de Gran Escala del Río Zulía "ASOZULIA"** domiciliada en el municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, mediante Resolución No. 0652 del 1 de diciembre de 1980.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante las resoluciones Nos. 463 del 2 de julio de 1993 y 551 del 28 de agosto de 1996, aprobó la reforma de estatutos en la que se adoptó la razón social de

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA "ASOZULIA".

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 00306 del 12 de junio de 2001, aprobó la reforma total de estatutos en la que se adoptó la razón social de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA "ASOZULIA"**.

Que el Incoder, hoy extinto, viabilizó Reforma de Estatutos mediante el oficio No. 20142101926 del año 2014. De la reforma aprobada por Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el 26 de noviembre de 2013.

Que de conformidad con los estatutos vigentes de la Asociación, la misma es una persona jurídica de derecho privado, de carácter asociativo, de objeto especial y sin ánimo de lucro, legalmente constituida por los usuarios propietarios de los predios que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de riego del Zulia, su área de influencia y municipios aledaños.

Que la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"**, tiene por objeto especial el de recibir, operar, conservar, ampliar su área de influencia y en general el de administrar y ejecutar las obras que conforman el distrito de riego, bajo principios de competitividad, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad y multifuncionalidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad y leyes vigentes que rigen para este tipo de Asociaciones, con el propósito de obtener el máximo beneficio del mismo, conllevando así a un mayor desarrollo social y económico de sus usuarios.

Que en la actualidad la **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"**, tiene su domicilio en el Centro Administrativo Cinera, Vereda La Floresta, Corregimiento Buena Esperanza, Municipio de Cúcuta, Norte de Santander. Nit: 800.168.858-6.g

Que según consta en el Acta No. 063 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de **Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"**, celebrada el 16 de septiembre de 2021, se eligieron los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2021-2023, la cual estará vigente hasta el 31 de marzo de 2023.

Que según consta en el Acta No. 841 del 29 de septiembre de 2021, "Reunión Empalme de Junta Directiva periodo 2021-2023", se procedió a realizar la distribución de los cargos de los miembros de la Junta Directiva.

Esta distribución sufrió modificación mediante Junta Directiva de 21 de diciembre de 2021 según consta en Acta No. 857 de la misma fecha, en el sentido que el señor **ABILIO UREÑA ORTEGA** quien había sido nombrado como SUPLENTE de Zona Risaralda, debió asumir como Vocal Principal de la Junta Directiva de la Asociación por cuanto el miembro principal se encontró incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para el cargo de acuerdo al artículo 78 de los Estatutos Vigentes.

Quedando la Junta para el periodo 2021-2023, conformada de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO	ZONA
HOMERO MORALES VILLAREAL C.C. 13.500.050	PRESIDENTE	FLORESTA
ELIECER BRICEÑO PEÑARANDA C.C. 88.204.792	VICEPRESIDENTE	FLORESTA
DRIGELIO ZUÑIGA C.C. 88.230.485	TESORERO	BUENA ESPERANZA
FREDDY ALEXIS ROJAS C.C. 88.210.597	SECRETARIO	RISARALDA
MARIA VICTORIA RIAÑO C.C. 60.300.248	VOCAL	RESTAURACIÓN
ELIODORO ROJAS SANTOS C.C. 88.000.455	VOCAL	RESTAURACIÓN
MAYRA RESTREPO GRACIANO C.C. 27.605.139	VOCAL	BUENA ESPERANZA
CLAUDIA PATRICIA ESCALANTE C.C. 60.268.341	VOCAL	LONDRES
WILLIAM ANTONIO HERNÁNDEZ C.C. 13.491.740	VOCAL	LONDRES
JORGE CIFUENTES LOAIZA C.C. 17.174.816	VOCAL	ZULIA
YADIRA URIBE LIZCANO C.C. 60.337.755	VOCAL	ZULIA
ABILIO UREÑA ORTEGA C.C. 13.385.255	VOCAL	RISARALDA
SANDRA PATRICIA MINA C.C. 37.344.344	VOCAL	RISARALDA

Que según consta en el Acta No. 063 de Asamblea General Extraordinaria de Delegados de *Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"*, celebrada el 16 de septiembre de 2021, se eligió como Revisor Fiscal, para el periodo 2021-2023, a la señora **LUDY ALEXANDRA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 60343449 y como suplente por el mismo periodo a la señora **ROSALBA PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía No 27.829.833 de acuerdo al artículo 48 de los Estatutos Vigentes.

Que según consta en el artículo 52 de los estatutos, el Gerente y Representante Legal de *Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia "ASOZULIA"*, es el señor **RUBÉN DARÍO FERNÁNDEZ CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.491.842 de Cúcuta, Norte de Santander, ratificado según Acta No. 828 de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva del 13 de julio de 2021, para la vigencia 2021-2023. (Se pone de presente que esta elección fue realizada por la Junta Directiva anterior que fue vigente en el período comprendido entre 17 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2021).

Que esta certificación de existencia y representación legal se elabora con fundamento en la información que hace parte del expediente de la Asociación que reposa en la Agencia, en la documentación allegada para el efecto por la Asociación y en las certificaciones expedidas sobre el particular por el Fiscal de la Asociación. En consonancia al radicado ADR 2021330001662, donde se rindió concepto respecto del período del órgano corporativo de la asociación.

Que en consecuencia, se expide a solicitud del interesado, en virtud de lo establecido en la Ley 41 de 1993, Decreto Ley 2364 de 2015, Resolución 051 del 31 de enero de 2020 de la Agencia de Desarrollo Rural y, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política y del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se expide en Bogotá D.C, a los días (10) días del mes de marzo de 2022.



HÉCTOR FABIO CORDERO HOYOS
VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Mónica Báez Archila, Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Paola Delgado Maná, Contratista, Dirección de Adecuación de Tierras
Revisó: Oscar Javier Pérez Ruiz, Contratista, Dirección de Adecuación De Tierras

Revisó: Ailx Amparo Acuña Borrero, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva